



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3903

11/11/2016

8170

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que la prevención de actos violentos contra las personas por motivos relacionados con su orientación e identidad sexual constituye una prioridad de las políticas contra la criminalidad, tal y como queda acreditado en las diversas actuaciones que pasan a enumerarse a continuación:

La Secretaría de Estado de Seguridad, en virtud de Instrucción del año 2014 (16/2014), aprobó el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”. El citado Protocolo introduce una revisión integral de la actuación policial, en todas sus fases, ante la comisión de este tipo de hechos, pero también en orden a la prevención de los mismos:

- Adaptación del contenido de las primeras diligencias y del atestado policial, para garantizar que queden evidenciados todos los indicios que permitan determinar la motivación y naturaleza de los hechos, con objeto de su debida valoración por la autoridad judicial.
- Tratamiento sensible y profesional a las víctimas, garantizando su derecho a la protección, información, apoyo, asistencia, atención y la participación activa, sin discriminación de ningún tipo.
- Se insta a que se faciliten vías de contacto con ONG’s especializadas en el apoyo y la atención a la víctima de discriminación y delitos de odio.
- Con el fin de establecer canales adecuados de comunicación entre los representantes de la sociedad civil y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se crea la figura del Interlocutor Social, con la misión de coordinar las actuaciones, en relación a este tipo de hechos –a nivel nacional–, y ser el punto de contacto permanente con asociaciones y ONG’s que apoyan a personas susceptibles de sufrir discriminación.
- Se insta al impulso de investigaciones que tengan como finalidad combatir la actividad delictiva acuñada con la expresión de “ciberodio”.
- Asimismo, se establecen una serie de directrices orientadas a la prevención de la violencia en el deporte, con el objeto de que los dispositivos de seguridad en este ámbito contemplen



medidas para afrontar y prevenir la comisión de actos violentos, racistas, xenófobos e intolerantes por los grupos de seguidores, en los acontecimientos deportivos.

Dicho Protocolo constituye una norma y criterio unificado para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su actuación ante un incidente de odio (delitos y conductas), y fue actualizado mediante la Instrucción nº 16/2015, de la misma Secretaría de Estado, incorporando distintas modificaciones que le afectaban directamente tras las reformas legislativas operadas en 2015.

En el ámbito de la Guardia Civil, dicha Instrucción [nº 16/2015, de la citada Secretaría de Estado] se ha adaptado y desarrollado también, mediante la Orden de Servicio 4/2015 de 20 de febrero sobre "Actuaciones de la Guardia Civil ante los delitos de odio". Se completa con la Instrucción Técnica de Funcionamiento núm. 21/2015, de 14 de julio sobre "Organización de la respuesta y tratamiento de los delitos de odio en el ámbito de la Guardia Civil".

Conforme con lo anterior, en la respuesta ante los Delitos de Odio, se destacan los siguientes aspectos:

- El General Jefe de la Jefatura de Policía Judicial, auxiliado por sus órganos de trabajo es el responsable nacional, en el ámbito de la Guardia Civil, para coordinar las actuaciones en este campo a nivel de todo el territorio.
- A nivel territorial, existe la figura de coordinador provincial, responsable de impulsar y coordinar las actuaciones en este ámbito, de acuerdo a la pautas del mando territorial correspondiente y del responsable nacional.
- Tanto a nivel nacional como territorial, se mantiene contacto permanente con las asociaciones y colectivos susceptibles de sufrir cualquier tipo de discriminación (actuando como interlocutor social).
- Se ha establecido un protocolo de trabajo para identificar los delitos de odio, mediante el estudio de indicadores.
- Las Unidades de Seguridad Ciudadana reciben habitualmente las primeras noticias o denuncias por delitos comprendidos en esta tipología, y son quienes realizan las primeras actuaciones y canalizan la investigación de los hechos a las correspondientes unidades de investigación.
- La investigación de los delitos de odio corresponde a las Unidades de Policía Judicial e Información, conforme a cada caso concreto y sobre la base de los indicios existentes en el mismo, prestando especial atención a aquellos que:
 - Se desarrollen mayoritariamente en internet y redes sociales.
 - Se refieran a grupos relacionados con la violencia en el ámbito deportivo.
 - Se realizan por integrantes de grupos organizados de carácter radical o extremista.
- Se presta atención a las víctimas, a través de especialistas que trabajan de manera coordinada con los colectivos de asistencia y protección a las mismas.
- Se participa en los diferentes foros de trabajo, de coordinación y de decisión a nivel local, nacional e internacional que se constituyen en la materia.





- Se trabaja en las redes sociales para divulgar la cultura del respeto, como prevención de los delitos de odio.

En el ámbito de la Dirección General de la Policía, el Plan Estratégico Institucional 2013-2016 ha otorgado a las potenciales víctimas de delitos de odio, la consideración de “grupo vulnerable”, programando objetivos específicos para garantizar una mayor protección de las mismas.

En consonancia con las medidas contempladas en el Protocolo antes mencionado, en el mes de julio del pasado 2015, se designó a la Unidad de Participación Ciudadana y Programas de la Policía Nacional para asumir las funciones de “Interlocutor social”.

En lo que se refiere a la prevención, deben citarse las siguientes actuaciones:

- La actividad desarrollada a través del despliegue nacional de la Unidad de Participación Ciudadana, en cuyo marco se imparten charlas dirigidas a identificar aquellos mensajes que deben considerarse atentatorios a los derechos afectados.
- La difusión, desde la página web, de un tríptico dirigido a promover medios de defensa contra los ataques exhibidos en redes sociales, como la denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En tal sentido, el mencionado tríptico expresa el siguiente mensaje: “No obvies los mensajes u ofensas recibidas en tu perfil de redes sociales, tu correo electrónico o tu teléfono móvil”.

Al respecto, ha de indicarse que, si bien la denuncia policial de los hechos por parte de la persona agredida facilita la investigación de los mismos, la experiencia en la práctica de las averiguaciones y pesquisas en relación con este tipo de amenazas viene evidenciando que, en muchos casos, lo que se detecta son perfiles creados ad hoc para proferir los ataques, mediante cuentas que suelen cerrarse poco tiempo después de publicar las amenazas, hecho éste que en muchos supuestos precisa instar una comisión rogatoria internacional a las autoridades de Estados Unidos de América, debiendo demostrarse a estos efectos que los hechos en cuestión tienen la suficiente entidad y credibilidad como para que se inste judicialmente dicho procedimiento.

En el ámbito educativo, cabe destacar la intensa difusión de los valores de respeto e igualdad por cuestión de orientación sexual, sexo y género (entre otros), en las charlas que, desde las distintas delegaciones de Participación Ciudadana, se están impartiendo junto a los distintos colectivos con los que se colabora.

- El “Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos” aborda charlas y actividades en los centros escolares (con alumnos y el conjunto de la comunidad educativa) acerca de la problemática de la intolerancia y la discriminación por razón de sexo y orientación sexual.
- El Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local, para abordar los problemas de seguridad ciudadana relacionados con la juventud (27 de febrero de 2007) considera esencial incidir también en el problema del acoso o “bullying” (muchos casos suelen tener etiología relacionada con el odio, por razón de la orientación sexual).



En lo que respecta a la formación, en el ámbito de la Dirección General de la Policía, destacan el diseño, desarrollo, programación y ejecución de actividades formativas específicas sobre delitos de odio y discriminación, incrementándose muy significativamente a partir de la publicación del “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”. En este sentido, se han celebrado distintas jornadas sobre el tema en distintas provincias del territorio nacional.

Asimismo, por el procedimiento de tele-formación, el pasado año se han celebrado dos cursos sobre Racismo y Xenofobia, en los se han abordado las relaciones de representación y defensa de las víctimas, con una participación de un total de 548 alumnos, pertenecientes a diferentes escalas de Policía Nacional.

Madrid, 24 de marzo de 2017